

FJG

FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN

#1931
Edición

MIRADA POLITICA

SEPTIEMBRE
2019

ACERCA DE LA RENTABILIDAD

DE EMPRESAS ELÉCTRICAS

I. INTRODUCCIÓN

El gobierno del presidente Sebastián Piñera, durante el mes abril de 2019, envió un mensaje presidencial para rebajar la rentabilidad de las empresas de distribución y perfeccionar el proceso tarifario de distribución eléctrica.

La iniciativa, si bien nace como una respuesta a la crisis de los medidores inteligentes, que subió marginalmente las cuentas de luz por incluir en la tarifa los costos de estos aparatos, viene a modificar un proceso que no sufría cambios desde los años ochenta. En virtud de ello, se confeccionó este proyecto, con la finalidad de que los cambios sean considerados a partir del próximo proceso tarifario, teniendo en cuenta la nueva realidad económica del país.

El texto refundido y aprobado recientemente por la Cámara de Diputados se basa en tres grandes modificaciones que consisten en:

- Fijación de una nueva tasa de actualización.
- Modernización del proceso que determina las tarifas de distribución.
- Nueva definición de áreas típicas.

A continuación, se hará hincapié en cada uno de estos tópicos, comparando el actual proceso con el aprobado por la Cámara de Diputados.



Foto: electricas.cl

II. LA FIJACIÓN DE UNA NUEVA TASA DE ACTUALIZACIÓN

La tasa de actualización consiste en la tasa de rentabilidad libre riesgo más el premio por riesgo multiplicado por el valor del riesgo sistemático. La tasa de rentabilidad libre de riesgo corresponderá a la tasa interna de retorno promedio ofrecida por el Banco Central o la Tesorería General de la República. El periodo para establecer el retorno promedio será el promedio de los seis meses previos, contados desde la fecha de referencia del cálculo de la tasa de actualización.

En la actualidad, la tasa de actualización corresponde a un 10%, lo cual se encuentra desacoplado a la realidad y estabilidad de Chile. Cuando se formuló esta tasa, el acceso al financiamiento era completamente distinto, al igual que el desarrollo tecnológico y la relevancia del servicio eléctrico. Estos elementos no se encontraban reflejados en

la tasa fija de la actual regulación. Por lo mismo, es necesario adecuar la tasa a una que represente los riesgos contemporáneos que enfrentan las empresas que prestan el servicio de distribución eléctrica.

Durante la tramitación, los integrantes de la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados, en una propuesta transversal, presentaron indicaciones donde establecían como piso el 6% y el techo en un 9%. Sin embargo, el Ejecutivo, en la indicación sustitutiva, bajó el techo un punto, llegando a 8%.

Finalmente, se llegó al acuerdo que esta se deberá calcular cada cuatro años después de impuestos y no podrá ser inferior a 6% ni superior al 8%.

III. MODERNIZACIÓN DEL PROCESO QUE DETERMINA LAS TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN

Actualmente, el proceso tarifario se inicia a través de diversos estudios de costos realizados por parte de la Comisión Nacional de Energía (CNE), las empresas distribuidoras y cooperativas eléctricas. Cada uno desarrolla un estudio de acuerdo a las bases técnicas. Posteriormente, se ponderan estos costos determinados en los estudios, en 2/3 respecto a aquellos realizados por la CNE y el tercio restante corresponde a los costos entregados por las empresas. Esta ponderación genera incentivos divergentes entre el regulador y la empresa, donde se incrementan las asimetrías de información y se impide que los resultados sean fidedignos y los costos sean eficientes.

El nuevo proceso propuesto en el proyecto de ley establece que la Comisión deberá licitar un estudio para el cálculo de la tasa de actualización y los valores de sus componentes. La CNE debe emitir un informe técnico con la tasa de actualización, incorporando el valor en las bases preliminares, con el objetivo de ser observado por participantes y empresas concesionarias de distribución eléctrica, para ser sometido al dictamen del Panel de Expertos en caso de discrepancias.

La CNE abrirá un proceso de participación ciudadana, donde podrá participar toda persona natural o jurídica, las cuales tendrán acceso a los antecedentes y resultados de costos. Los participantes podrán efectuar observaciones a las bases técnicas y estudios de costos.

IV. NUEVA DEFINICIÓN DE ÁREAS TÍPICAS

Hoy en día la regulación establece que se debe realizar una metodología de los costos de distribución, donde se agrupan las empresas que tienen costos de distribución similares y se selecciona una empresa de referencia.

Los criterios de costos están determinados por las zonas de suministro que proveen las empresas que tienen distintas condiciones (geográficas, climatológicas, clientes rurales y urbanos, entre otros). Este proceso no diferencia la diversidad de realidades nacionales, ya que se establecen tarifas a empresas que tienen realidades distintas dentro de un mismo sector. Por ende, también es necesario mejorar esta situación.

La actualización consiste en que los componentes de cada área típica de distribución se calcularán sobre la base de un estudio de costos encargado a una empresa consultora de distribución. Esto se basará en un supuesto de eficiencia en la política de inversiones y la gestión de la empresa distribuidora.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos del supuesto de la empresa modelo: distribución de los clientes en cuanto a la localización y demanda, la velocidad de penetración de nuevas tecnologías para la materialización de la red de distribución, el trazado de calles y camino para el desarrollo de redes, existencia de vegetación e interacción con las redes, entre otros.

V. CONCLUSIÓN

El proceso tarifario necesita una modernización para la fijación tarifaria de las distribuidoras eléctricas, ya que el actual está alejado de la realidad de Chile del siglo XXI, el cual cuenta con nuevos componentes tecnológicos y tarifarios, además de nuevos desafíos para seguir innovando en este sector.

Así, la iniciativa genera incentivos para entregar información fidedigna a la autoridad, al contemplar un solo estudio de costos, que es licitado y supervisado por el Ministerio de Energía, la Comisión Nacional de Energía y representantes de las distribuidoras. Este estudio y las bases técnicas se deben someter a un panel de expertos, para eventuales observaciones y discrepancias.


Asimismo, la definición de áreas típicas, que en la actualidad no permite reconocer las distintas realidades de las empresas distribuidoras, es modificada, ya que el estudio de los costos se hará por cada área típica y no por cada distribuidora.

Por último, la reducción de la rentabilidad de las empresas distribuidoras actualizará las normas a la realidad actual de Chile, manteniendo incentivos a la inversión en el sector y reduciendo el valor de las cuentas de la luz.



Capullo 2240, Providencia.

www.fjguzman.cl

 /FundacionJaimeGuzmanE

 @FundJaimeGuzman

 @fundacionjaimeguzman